

### **[108] Recomendación de la unidad terapéutica.**

La Sala acaba de resolver sobre idéntica petición de permiso a este interno en el Auto 800/2015 de 24 de febrero (numero recurso 5483/14), si bien en aquel caso se refería a una denegación de fecha posterior a la que nos ocupa (Junta de Tratamiento de 7 de agosto de 2014). En dicho Auto se acuerda conceder al interno siete días divididos en dos permisos de tres y cuatro días respectivamente.

En el presente caso, la unidad Terapéutica y educativa proponía la concesión del permiso que, sin embargo, no fue acogida favorablemente en el acuerdo de la Junta de tratamiento del Centro Penitenciario de Madrid VII.

Resulta innecesario reiterar que por idénticos motivos a los que fundamentaron nuestra decisión de conceder al interno el permiso solicitado, la Sala acuerda estimar su petición y concederle, para el periodo que nos ocupa, siete días divididos en dos permisos de tres y cuatro días respectivamente, estando asimismo condicionado el disfrute del segundo al buen uso del anterior. Además, la Junta de Tratamiento podrá acordar otras cautelas que estime convenientes. **AP Sec. V, Auto 841/2015, de 26 de Febrero de 2015. JVP 5 de Madrid. Exp. 378/2010.**